LA PARTICIPACION DEL AGRICULTOR EN LA COMERCIALIZACION AGRARIA EN ESPAÑA

Por
JOSE EUGENIO GONZALEZ DEL BARRIO
Dr. Ingeniero Agrónomo

SUMARIO

1. INTRODUCCION: LA NECESIDAD DE PARTICIPAR EN LA COMERCIALIZACION

Los países de economía libre o de mercado son formaciones socioeconómicas complejas, en las que coexisten, en mayor o menor grado, formas precapitalistas con los especímenes más representativos y agresivos de los sistemas capitalistas.

La producción agraria, el sector agrario, no ha estado ajeno a los fenómenos y procesos del desarrollo. Se han producido en los últimos tiempos, a ritmo acelerado, innovaciones y mejoras en los sistemas de cultivo, de regadío, en los tratamientos y en la recolección; se ha mecanizado el campo; se ha mejorado genéticamente el material productivo; en suma, se ha conseguido un incremento de la productividad. Pero, a pesar de todo, aún en los países desarrollados, perduran unas estructuras agrarias muy diversas, que si en ciertos casos respon-

den a formas con un gran contenido empresarial, en otros muchos corresponden a fórmulas artesanales e incluso de subsistencia.

Sobre la estructura socioeconómica del sector agrario inciden negativamente, por otra parte, diversos factores, como la reducida velocidad de rotación de los capitales en la agricultura, la escasa movilidad sectorial y espacial del empresario agrario y el reducido valor de la elasticidad demanda renta, que origina que aun pequeños excedentes, coyunturales o estacionales, de un producto agrario puedan provocar el derrumbamiento de las cotizaciones y del mercado.

La oferta de los productos agrarios viene definida y condicionada negativamente por las características del sector productivo que se han expuesto.

En contraposición, las características estructurales de la demanda son muy distintas.

Hace algunas décadas, el agricultor vendía, directa e individualmente, sus productos al consumidor (la unidad tradicional de consumo era la familia) o a alguno de los muchos agentes y compradores que actuaban en origen.

Actualmente, la demanda se ha desplazado hacia las «grandes unidades»:

a) El consumo institucional y colectivo (colegios, comunidades cívicas y religiosas, centros hospitalarios, las fuerzas armadas, etc.).

b) El comercio integrado, con sus múltiples manifestaciones, como las «cadenas voluntarias», «sucursalistas», cooperativas de compras y economatos, hipermercados, almacenes populares, con sus secciones de alimentación, «cash and carry», etc., que vienen a constituir, con sus centrales de compras, unos «canales paralelos», alternativos al tradicional (productor, almacenista en origen, mayorista de destino, detallista y consumidor).

c) Las industrias alimentarias, con una importancia creciente en todo el mundo, pues el producto natural, antes de ser entregado al consumidor, ha de ser sometido a una serie de elaboraciones y transformaciones que le hagan más atractivo y de más fácil utilización y sonservación.

Estas «grandes unidades» de compra, que requieren productos en grandes cantidades, al tiempo que exigen una calidad predeterminada y un ritmo de suministro uniforme y de acuerdo con sus convenien-

cias, son las estructuras que configuran y vertebran la demanda de los productos agrarios.

Estas estructuras, constituidas en muchos casos con un centro único de decisión, disponen de un gran poder económico, respondiendo, en su concepción y funcionamiento, a las fórmulas más avanzadas del sistema capitalista, adecuadas para servir las necesidades del consumidor final, que en los procesos del desarrollo se ha desplazado hacia las grandes aglomeraciones urbanas y demanda productos cada vez con un mayor valor añadido, capaces de satisfacer las exigencias de su nivel de vida creciente.

Sobre el mercado de los productos agrarios, configurado indeleblemente por las muy opuestas características de la oferta y la demanda ya descritas someramente, incide negativamente, también, el atrasado estadio en que se halla la tipificación de los productos del campo, originando una acusada falta de transparencia comercial.

Como consecuencia de todo lo anterior, el camino que separa la producción del consumo se ha ido alargando constantemente y cada vez es menor la participación del producto agrario natural (y, por tanto, lo percibido por el agricultor) en el precio final del producto pagado por el consumidor.

Esta regresión en los precios repercute directamente sobre la renta del agricultor, por otra parte, cada vez más vulnerable, a causa de la especialización creciente en la producción. El incremento indudable, a que nos hemos referido «supra», de la productividad del sector agrario no es capaz de tender el puente que pueda salvar ese foso que se ensancha cada vez más entre el sector agrario y los demás sectores socioeconómicos.

Una «política de precios» no puede por sí sola garantizar una remuneración (nivel de renta) suficiente al agricultor y así se ha reconocido en todos los países (incluso en el área de la C. E. E. se ha insistido en la insuficiencia de la política comunitaria en ese aspecto).

Una de las vías más lógicas y asequibles para remediar este estado de cosas es conseguir, en forma creciente, una mejora de las estructuras en general y de comercialización en particular, y, fundamentalmente, una participación del sector agrario, del agricultor, en los valores añadidos que se generan en la comercialización de sus productos.

El agricultor aislado, con su explotación incluida, en la mayoría de los casos, en los dos primeros tipos («autárquicos» o «familiares»), descritos al principio de esta introducción, no dispone de un adecuado

poder negociador frente a las estructuras de la demanda, por lo que sólo queda la posibilidad, en beneficio de todos, de una acción común, de grupo; en suma, la actuación comunitaria del agricultor, concentrando su oferta para negociar en común y participar activamente en los procesos de preparación, transformación, e incluso de la distribución de los productos agrarios.

Por otra parte, la existencia, en una zona y sector determinado, de entidades asociativas agrarias ejerce una acción en beneficio de todos los agricultores de ese área, incluso de los que no están integrados, pues vienen a realizar un papel de «testigo», sirviendo su conducta de referencia a los sectores comercial e industrial, que, si quieren seguir actuando, han de ajustar sus políticas de suministro y precios a las pautas marcadas por esas organizaciones profesionales agrarias, que, con su existencia y actuación, actúan como una «sombrilla protectora».

En resumen, se hace imprescindible de todo punto la participación directa y asociativa del agricultor en la comercialización de los productos del campo.

2. LA COMERCIALIZACION ASOCIATIVA EN ESPAÑA: ANTECEDENTES Y SITUACION ACTUAL

Desde hace muchos años se han formado asociaciones de agricultores que pueden considerarse horizontales, por estar integradas exclusivamente por productores agrarios.

En un principio, estas entidades tenían como finalidad la de proporcionar a sus integrantes las ventajas de la organización a gran escala, al conseguir precios y condiciones más ventajosas en la adquisición de medios de producción (piensos, semillas, fertilizantes, etc.); también, en ocasiones, sus miembros podían obtener créditos más fáciles y baratos que individualmente; en otras ocasiones podían ofrecer asistencia técnica (agronómica, veterinaria, etc.) para la mejora de la producción.

Sólo a finales del pasado siglo, en ciertos sectores de la producción (como el enológico, el oleícola y el harinero, fundamentalmente), estas organizaciones profesionales abordan la transformación industrial de los productos obtenidos en las explotaciones de sus miembros. Quizá una de las industrias asociativas más antiguas es la bodega cooperativa construida en Barbará (Tarragona), en el año 1890, por un grupo de «rabassaires» (aparceros de los viñedos, en una figura

urídica típica de Cataluña). A finales del pasado siglo, la Confederación Católica Agraria prestó gran atención al desarrollo del cooperativismo y, por fin, la Ley de Sindicatos Agrícolas, de 28 de enero de 1906, al otorgar la exención de tributos para los Sindicatos, por aplicación del principio de transparencia jurídica, supuso un gran estímulo para la creación de entidades asociativas.

En la década de los cuarenta, los antiguos Sindicatos se transforman en cooperativas, que se regulan por la disposiciones de la Ley de 2 de enero de 1942.

En estos mismos años surge una nueva figura jurídica: el Grupo Sindical de Colonización, cuyas características se analizarán más adelante, que abre un nuevo cauce asociativo para los empresarios agrarios.

En los últimos años, principalmente a partir del impulso dado por el ministro CAVESTANY al crédito agrícola en los años cincuenta, las cooperativas y los grupos sindicales extienden su acción al campo de la comercialización de los productos agrarios, adquiriendo estas entidades una auténtica proyección vertical, pues, en muchos casos, no se limitan a la concentración de la oferta y a la puesta en mercado, sino que realizan ciertas funciones de la comercialización agraria, como la transformación industrial y diversas fases de la distribución, percibiendo, al asumir un riesgo, la correspondiente parte del «valor añadido» generado.

No existen estadísticas oficiales que permitan evaluar, con la aproximación suficiente, la extensión de los entes asociativos en la comercialización de los productos agrarios, pues en los datos facilitados periódicamente por las Obras Sindicales «Cooperación» y «Colonización» no se distingue entre las agrupaciones que tienen un marcado carácter o vocación de prestación de servicios (para la producción agraria principalmente) y las que intervienen activamente en la comercialización.

Los datos más fiables de que se dispone en la actualidad corresponden a los trabajos que sobre el particular viene desarrollando la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de productos Agrarios (IMOPA), del Ministerio de Agricultura, aunque conviene resaltar que dichos trabajos están en curso, por lo que los datos ofrecidos sólo suponen una primera aproximación.

En el adjunto cuadro 1 se exponen, con carácter nacional, las entidades asociativas de comercialización existentes para los diversos

subsectores. Según dichos datos existen 4.030 entidades, en las que se integran 1.104.245 empresarios agrarios.

Por su importancia relativa ocupan un primer lugar los subsectores oleícola y enológico. Existen 806 bodegas asociativas que transforman el 44,25 por 100 de la uva para vinificación nacional. Las almazaras pertenecientes a entidades asociativas son 1.032, que vienen a obtener el 48, 27 por 100 del aceite de oliva español.

En los cuadros 2 y 3 se exponen los datos correspondientes a ambos subsectores a nivel provincial.

Es de subrayar la importancia del movimiento asociativo en las zonas más productoras; en concreto, en lo que se refiere al subsector enológico, la Zona Centro, a la que pertenece la Mancha, y en el subsector oleícola, la Zona Andaluza, destacando Jaén (que produce más de la tercera parte del aceite nacional), en donde las entidades asociativas controlan el 50,37 por 100 de la producción.

También revisten importancia las entidades asociativas algodoneras, existiendo siete cooperativas que desmotan el 48 por 100 de la producción total de algodón, compitiendo con eficacia con las industrias ligadas al sector secundario tradicional.

Destacan las realizaciones asociativas, bajo fórmulas cooperativas generalmente, en los subsectores avícola, porcino y de alimentos para el ganado. Existen varias organizaciones importantes, como la Cooperativa de Guissona (Lérida), la Cooperativa Comarcal Agrícola de Reus y las cooperativas integradas en UTECO, de Orense, bajo el sello COREN. En estos casos, la organización cooperativa cubre totalmente las áreas de la producción y de la comercialización, pudiendo considerarse como modélica la actuación en estos subsectores, en que se ha actuado con una fuerte mentalidad empresarial.

En el subsector lácteo, aparte de las tradicionales entidades constituidas para el aprovechamiento industrial bajo forma de queso fundamentalmente, puede destacarse lo conseguido en el área de las centrales lecheras, existiendo trece centrales pertenecientes a cooperativas y cinco a grupos sindicales, con una capacidad anual de higienización de unos 600 millones de litros. Estas entidades (cuyas características se reflejan en el cuadro IV) están llamadas a desempeñar un gran papel en el futuro, sirviendo, en cierta forma, de contrapeso, en beneficio del sector agrario, al fuerte poder económico de las empresas netamente capitalistas.

Por su incidencia en el sector pueden citarse también las realizaciones asociativas en el campo de los mataderos frigoríficos, existien-

do actualmente siete instalaciones, con una capacidad de faenado anual superior a las 25.000 Tm. canal y una capacidad frigorífica total superior a los 20.000 m^3 (ver cuadro 5).

En los subsectores hortofrutícolas, las entidades asociativas vienen a controlar el 17,13 por 100 de los frutos cítricos, destacando la importancia del movimiento asociativo en la provincia de Castellón. En «frutas varias» (hueso y pepita) controlan el 18,21 por 100 de la producción, con un gran desarrollo del movimiento asociativo en la provincia de Lérida. Merece destacarse el fuerte impulso dado a partir de los años sesenta (con origen en la Ley 152/63, de 2 de diciembre) a la implantación y ampliación de las instalaciones de manipulación y tratamiento frigorífico. En el cuadro 6 se resumen las características de las centrales hortofrutícolas pertenecientes a entidades asociativas. Actualmente existen 52, con una capacidad anual de manipulación de 452.921 Tm. y una capacidad frigorífica superior a los 400.000 m^3.

En otro orden de ideas, conviene subrayar la reducida importancia del movimiento asociativo en los subsectores forestales, existiendo en el subsector madera sólo ocho entidades, que controlan poco más del 2 por 100 de la producción nacional.

Para el conjunto del sector agrario, las entidades asociativas vienen a controlar solamente el 13 por 100 de la producción total.

Por todo lo expuesto, puede deducirse que el movimiento asociativo agrario en España tiene una cierta importancia, pero conviene realizar, a modo de resumen, unas consideraciones, que permitirán tener una idea más exacta de su verdadero alcance.

a) No existen, salvo reducidas excepciones, grandes entidades de vocación polivalente que puedan resolver, con la amplitud suficiente, la problemática de la comercialización de las producciones de un área o región determinada.

b) El movimiento asociativo sólo ha alcanzado una importancia relativa grande en los sectores, como el oleícola y el enológico, que reúnen dos circunstancias específicas: el producto manejado es poco perecedero y la Administración interviene con regularidad en apoyo de los precios y mercados.

Sin perjuicio de lo anterior, en campañas de grandes producciones de vino o de aceite, las entidades asociativas han reflejado con gran intensidad los problemas de acumulación de «stocks», dando origen a tensiones socioeconómicas

de gran magnitud, debidas, en gran parte, a que si bien han resuelto los aspectos relativos a la primera transformación industrial, no han sido capaces de resolver con idéntica eficacia la problemática de la puesta en marcado y subsiguientes fases de la comercialización.

c) La importancia del movimiento asociativo en otros subsectores, como el de la fruta y hortalizas y, en general, el resto de los correspondientes a productos perecederos, es mucho más reducida, existiendo, además, fuertes desequilibrios zonales; en efecto, se ha desarrollado el movimiento asociativo en aquellas zonas, como Castellón y Lérida, en donde predominan las explotaciones agrarias del tipo medio (artesanal o familiar, según la nomenclatura que venimos utilizando), mientras que ha tenido reducida extensión y profundidad en las zonas en que predominan las explotaciones de tipo autárquico, en que, por otra parte, se presentan los mayores problemas estructurales en las áreas de producción y comercialización. También, como es lógico, el fenómeno asociativo tiene poca importancia en las zonas de grandes explotaciones, de tipo industrial (como en ciertas comarcas fruteras de Sevilla), pues esos empresarios, o bien resuelven por sí solos sus problemas de ventas, o recurren a fórmulas típicamente capitalistas más acordes a su idiosincrasia.

d) Los entes asociativos, cooperativas y grupos sindicales, suelen presentar, en muchos casos, una problemática específica y unos defectos estructurales, que obedecen a muy diversas causas, que podíamos esquematizar en los siguientes aspectos concretos:

— Reducida dimensión, muy inferior, en la mayoría de los casos, a la de las estructuras clásicas comerciales con quienes han de competir.

— Falta de capacidad gerencial y asistencia técnica.

— Falta de recursos financieros, fundamentalmente de circulante, para hacer frente a las necesidades de campaña.

— Reducida vinculación del agricultor a la entidad, debida en muchos casos a que, por diversas causas, no ha participado económicamente en la empresa común.

Todo lo anterior se concreta en una falta de mentalidad empresarial, que ha venido marcando negativamente al sector asociativo agrario.

e) A pesar de la existencia de unas estructuras secundarias e incluso terciarias, como son las Uniones Territoriales (UTECO) y Nacional (UNACO); en el caso del movimiento cooperativo y de la existencia de las Obras Sindicales «Cooperación» y «Colonización», se acusa, en general, la falta de una eficaz coordinación de las funciones comerciales de las entidades asociativas, sectorial y zonalmente.

Todo lo anterior incide negativamente sobre el movimiento asociativo agrario español, al menos, en lo referente a la comercialización.

Se puede concluir exponiendo que el movimiento asociativo para la comercialización en España es mucho más débil, cuantitativa y cualitativamente, que el de la mayoría de los países europeos, no ya considerando a los ejemplos más avanzados, como los países nórdicos (Suecia, Dinamarca, Holanda, etc.), sino a países mediterráneos, como Francia e Italia, en que ha alcanzado un gran auge el cooperativismo agrario para la comercialización.

3. FORMULAS ASOCIATIVAS EXISTENTES

Sin considerar las fórmulas reguladas por la legislación mercantil, poco adecuadas, en muchas ocasiones, para su aplicación en el sector agrario, por ser de carácter netamente capitalista, el agricultor español dispone de dos fórmulas o figuras jurídicas básicas para asociarse con sus colegas: la cooperativa y el grupo sindical de colonización. (Estas fórmulas básicas pueden ser el origen de entes de orden superior.)

El artículo 21 de la vigente Ley Sindical (Ley 2/1971, de 17 de febrero) parece abrir nuevas posibilidades al referirse a unas «entidades de comercialización y transformación» (ECYT), pero, por lo menos, hasta el momento, no ha tenido desarrollo reglamentario.

Las cooperativas han estado reguladas por la Ley de 2 de enero de 1942 y su Reglamento de 11 de noviembre de 1943, y, con posterioridad, por el Reglamento de 13 de agosto de 1971 (Decreto 2.396/71). Actualmente, dicha normativa ha sido sustituida por la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, no desarrollada reglamentariamente todavía.

El grupo sindical de colonización es una fórmula típicamente española, que tiene su antecedente remoto en la Ley de Colonización de 25 de noviembre de 1940, que prevé la constitución de grupos de agricultores para la obtención de los beneficios que la ley concede, pero que nacen a la vida jurídica por Ordenes del Ministerio de Agricultura de 11 de junio, 5 de julio y 25 de agosto de 1941. Estas disposiciones contienen la normativa esencial de dichas entidades, aunque a lo largo del tiempo, la Obra Sindical «Colonización» ha dictado una serie de «instrucciones», «circulares» y «normas de régimen interior», para regularlos.

El hecho de tener su origen en una simple Orden del Ministerio de Agricultura ha supuesto que, en muchos casos, se haya discutido si el grupo sindical de colonización disfrutaba de plena personalidad jurídica; problema que hoy no se presenta, pues numerosas leyes (como la de Montes de 8-VI-57, la de Concentración Parcelaria de 8-XI-62, etcétera) se la han reconocido con posterioridad.

Los grupos sindicales de colonización comenzaron sus acciones en el campo para el que habían sido concebidos (la ejecución y administración de las obras y mejoras de colonización), pero han ido extendiendo sus actividades a numerosos campos y, en particular, que es el que nos interesa, al de la transformación industrial y comercialización de los productos agrarios.

Las cooperativas y los grupos sindicales presentan, en su concepción y funcionamiento, unas características distintas, que conviene exponer.

La cooperativa es fundamentalmente una sociedad de personas, en contraposición a la sociedad anónima, que es una sociedad de capitales. Con mucho pragmatismo se ha pretendido hacer del grupo sindical de colonización un híbrido en que se amalgaman los principios y métodos del cooperativismo con la filosofía capitalista de las sociedades mercantiles. Este mimetismo respecto a las sociedades de tipo capitalista es lógico, y quizá indispensable, para competir y sobrevivir en un país de economía de mercado, y ya en la nueva Ley de Cooperación, bien que tímidamente, se ha pretendido establecer una dicotomía entre el concepto de sociedad y de empresa cooperativa.

Por otra parte, los rasgos diferenciales más importantes entre las cooperativas y los grupos sindicales de colonización son los siguientes:

a) No afectan a los grupos sindicales los principios de «libre adhesión y la baja voluntaria de los socios» o de «puertas

abiertas» y «la varialibilidad del número de socios y del capital social», que son consustanciales a las cooperativas.

b) El viejo principio cooperativo de «un hombre, un voto», hoy matizado en la vigente Ley de Cooperación española, no tiene vigencia en los grupos sindicales de colonización, de los que ha dicho un conocido tratadista: «El grupo no se halla sujeto a esta limitación, y aunque su esencia personalista impone el voto por hombre, nada impide que para determinados acuerdos se exija la concurrencia de una mayoría de personas y de una mayoría de capital.»

c) No rige para los grupos el principio de «exclusividad», pudiendo realizar, sin ninguna limitación, todas las operaciones propias de su actividad con terceras personas, comprando y vendiendo libremente productos.

d) En el grupo sindical no existen, con carácter obligatorio al menos, fondos de reserva y de obras sociales.

e) El número mínimo de socios para el grupo sindical de colonización es de tres, mientras que para las cooperativas es de siete (según la nueva Ley).

f) Los grupos sindicales se incluyen en el ámbito de la Organización Sindical, inscribiéndose únicamente en el Registro de Grupos Sindicales de la Obra Sindical «Colonización», mientras que las cooperativas, además de inscribirse en el Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, a partir de la publicación de la nueva Ley (19 de diciembre de 1974), se inmatricularán en el Registro Mercantil.

De todo lo expuesto, se deduce que las cooperativas españolas, como todo el movimiento cooperativo mundial, vienen condicionadas por la aceptación de una serie de principios filosóficos básicos que, en cierta forma, las configuran, limitando sus posibilidades de acción comercial frente a las sociedades de principios meramente capitalistas. En contrapartida, las sociedades cooperativas gozan de un estatuto fiscal especial, determinado en España por el Decreto 888/69, de 9 de mayo.

El grupo sindical, al contrario que la cooperativa, es fundamentalmente una figura asociativa de carácter económico, cuya esencia radica en el riesgo mercantil y en el beneficio que, en su caso, se deriva directamente de él. Por esta concepción empresarial cuasicapitalista, los grupos sindicales no gozan, en general, de beneficios

y exenciones fiscales, sino sólo cuando adaptan sus estatutos y ordenanzas a los principios estrictamente cooperativos.

En general, puede decirse que el grupo sindical, respecto a la cooperativa, goza de una mayor flexibilidad y, buscando un paralelo en el exterior, se asemejan notablemente a la fórmula francesa de la «Société d'intérêt collectif agricole» (SICA), aunque estas entidades es encuentran mucho más reglamentadas que nuestros grupos sindicales de colonización, siendo posteriores a éstos.

4. MEDIDAS TENDENTES AL FOMENTO ASOCIATIVO

Sin considerar las medidas de fomento y extensión del movimiento asociativo (cooperativas y grupos sindicales), incardinadas en el ámbito de la Organización Sindical y del Ministerio de Trabajo, pues dicho examen se sale de las posibilidades y finalidades del presente trabajo, se expondrán las principales medidas de fomento originadas en el Ministerio de Agricultura o en las que ha intervenido este Departamento, por medio de sus diversos órganos.

El Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), organismo en el que se han refundido el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha materializado, como se plasma en el Decreto de 2 de enero de 1964, la preocupación del Estado de «promover la agricultura de grupo estimulando la constitución de cooperativas, grupos sindicales y otras formas de asociación sindical entre agricultores o sociedades legalmente protegidas, que tengan por objeto realizar en común todas o algunas de las finalidades de la empresa agraria». En una circular de noviembre de 1964 se dictaron instrucciones para la creación de asociaciones en Comarcas de Ordenación Rural, refiriéndose a cuatro tipos (Cooperativas, Sección Especial de Cooperativa, Grupo Sindical y Agrupación no sindical).

Como resultado de esta política, más de 2.000 agrupaciones han sido financiadas o asistidas por el IRYDA, que ha desarrollado por sí solo o en colaboración con otros organismos, otras actividades conexas, como la organización de cursillos de formación de gerentes-contables de agrupaciones.

Por otra parte, el IRYDA ha venido auxiliando la construcción y mejora de almacenes e industrias transformadoras, propiedad de las asociaciones de agricultures, mediante la concesión de subvenciones y créditos.

Actualmente, en lo que se refiere a participación del agricultor en la comercialización, el IRYDA orienta sus acciones a las zonas de actuación preferente del Ministerio de Agricultura, coordinando sus esfuerzos con la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios (IMOPA) del Departamento.

También interviene con eficacia en el fomento del asociativismo agrario la Dirección General de Capacitación y Extensión agraria, por medio del Servicio de Extensión Agraria (SEA), que, si en un principio orientó sus acciones al campo de la producción agraria, en los últimos tiempos dedica una atención preferente al área de la comercialización, mediante la organización de grupos de agricultores, unas veces en cooperativas y grupos sindicales, y otras sin personalidad jurídica propia, al objeto de conseguir una mejora del poder contractual de los integrados, que asumen en ocasiones la responsabilidad de la comercialización directa de sus productos.

En otro orden de ideas, y a través del antiguo Servicio Nacional del Trigo, hoy Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), se fomentó la agricultura de grupo en las áreas cerealistas, mediante los estímulos concedidos a las «Agrupaciones Trigueras», que posteriormente se transformaron en «Agrupaciones Cerealistas» (todas ellas constituidas bajo la fórmula jurídica de grupo sindical).

En la política de fomento de la industrialización agraria, dimanada de la Ley de 2 de diciembre de 1963 (Ley 152/63), con sus dos líneas de acción de «sectores» y «zonas» de interés preferente, se ha prestado una especial atención al fenómeno asociativo, recibiendo un trato prioritario y más favorable las asociaciones de agricultores para la mejora o construcción de sus instalaciones (en páginas anteriores ya se ha hecho referencia a la incidencia de estas medidas en la construcción de centrales hortofrutícolas y otras instalaciones frigoríficas).

El Ministerio de Agricultora, por medio del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), ha venido desarrollando cursos para la formación de gerentes en las instalaciones de Aula Dei (Zaragoza) y ha subvencionado a las cooperativas y grupos sindicales que contrataban los servicios de este personal especializado (OM de 30 de junio de 1972).

En el aspecto del crédito oficial, el Banco de Crédito Agrícola tiene unas líneas previstas para la concesión de préstamos de campaña a las cooperativas y créditos para obras y préstamos personales a las cooperativas y grupos sindicales de colonización y sus miembros.

De todo lo anterior se deduce que el Ministerio de Agricultura ha

venido dictando una serie de medidas de apoyo y fomento del asociativismo agrario, aunque, en muchos casos, dichas medidas no han podido coordinarse en la forma adecuada para conseguir la máxima eficacia.

En 1972 se promulga la Ley de Agrupaciones de Productores Agrarios (Ley 29/1972, de 22 de julio), que es el intento de mayor entidad, por la serie de recursos que se ponen en juego, para estimular la participación directa del agricultor, del productor agrario, en la comercialización de sus propios productos; pero esta medida, por su importancia, merece analizarse en capítulo aparte.

«5. LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS: LA LEY Y SU DESARROLLO POSTERIOR

5.1. ANTECEDENTES Y FINALIDADES DE LA LEY ESPAÑOLA

La legislación española de Agrupaciones de Productores Agrarios tiene su precedente en las medidas adoptadas en la C. E. E. para la organización de la producción y la primera fase de la comercialización de los productos hortofrutícolas.

Las agrupaciones, en su concepción actual, nacen en Francia, a raíz de la fuerte crisis de 1961, en el mercado de hortalizas de Bretaña. El sector agrario, consciente de que el movimiento asociativo, por sí sólo, no podía resolver los problemas planteados, ofrece al Gobierno francés una nueva fórmula, basada en la autodisciplina de producción y en el ordenado acceso al mercado de las producciones. En contrapartida se solicitaban de los poderes públicos unas ayudas financieras para conseguir los objetivos propuestos. Con esta base eminentemente popular, pues la medida surge de unas necesidades concretas sentidas por el sector agrario y con las soluciones propuestas por aquél, se promulga la normativa base de las agrupaciones de productores agrarios franceses en la Ley de 8 de agosto de 1962, complementaria a la Ley de Orientación Agrícola de 1960.

La experiencia francesa se extiende al área comunitaria, para el sector de frutas y hortalizas, al dictarse el reglamento 159/66 de la C. E. E. (aprobado por el Consejo de Ministros de la Comunidad el 24 de julio de 1966).

Según lo dispuesto en dicho Reglamento, las agrupaciones de productores deben reunir las siguientes características:

— Surgir de la libre voluntad de los agricultores.

— Promover la concentración de la oferta, para regularizar los precios a la producción.

— Disponer de los medios técnicos adecuados para el acondicionamiento de los productos y la comercialización.

Lo anterior implica que los agricultores adheridos a la organización deben:

— Entregar sus productos a la agrupación, autorizando su libre disposición.

— Aplicar las reglas de producción y aporte dictadas por la agrupación, con objeto de conseguir un equilibrio entre la oferta y la demanda.

El Reglamento comunitario en cuestión complementaba lo establecido en el 23/62, relativo al establecimiento gradual de una organización común de mercado en el sector de frutas y hortalizas y en el 158/66, sobre la aplicación de normas de calidad a frutas y hortalizas comercializadas en el interior de la Comunidad Económica Europea.

En realidad, y aquí reside la originalidad de la medida, se trataba de ceder en gran parte... (sigue como antes).»

En realidad, y aquí reside la originalidad de la medida, se trataba de ceder, en gran parte, a las agrupaciones de agricultores la ordenación del mercado en una primera fase de la comercialización, ofreciéndoles en contrapartida unas ayudas financieras.

Desde el 24 de julio de 1966, diversas reglamentaciones complementarias han definido la intervención en el mercado de las agrupaciones hortofrutícolas, jugando un papel fundamental el FEOGA (Fondo Europea de Garantía y Orientación para la Agricultura), al subvencionar, en una parte, la compra de excedentes (siempre por medio de las agrupaciones reconocidas) en las situaciones de crisis. En la C. E. E., los productos que pueden beneficiarse de estas medidas de intervención en el mercado son nueve: las coliflores, los tomates, las peras, los melocotones, las manzanas, las uvas de mesa, las naranjas, los limones y las mandarinas.

Con este precedente comunitario se promulga, en España, el 22 de julio de 1972, la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios. En el discurso pronunciado ante el Pleno de las Cortes Es-

pañolas, el 20 de julio de 1972, el ministro de Agricultura, señor Allende, expone que se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

«1.° Concentrar la oferta.

2.° Conseguir dimensiones comerciales de la escala necesaria.

3.° Tipificar los productos.

4.° Clarificar el mercado con la ayuda de los mercados en origen.

5.° Favorecer la relación contractual entre productores y comerciantes e industriales, introduciendo la política contractual.

6.° Mejorar las condiciones de consumo como consecuencia de todo ello.»

Estos objetivos pueden ser considerados como finales dentro de la política de agrupaciones de productores agrarios, pero, como ya se ha expuesto en este trabajo, el movimiento asociativo de base español es mucho más débil que el de los países del Mercado Común Europeo, y el legislador, consciente de este hecho, ya en el preámbulo de la Ley expone que «se crea (en la presente Ley) un cauce legal específicamente orientado al fomento de agrupaciones que tengan como finalidad la venta en común de sus productos tipificados, que se conciben con el suficiente contenido organizativo, económico, tecnológico y financiero para poder incidir con personalidad propia en el área de actuación que les corresponda.»

Aquí podemos encontrar las mayores diferencias filosóficas con el planteamiento de la C. E. E.; en efecto, en el área comunitaria, con un movimiento asociativo potente, la preocupación fundamental es la de ordenar el mercado; en España se trata fundamentalmente de potenciar el movimiento asociativo agrario, al objeto de conseguir una eficaz participación directa del agricultor en la comercialización de sus productos. En una siguiente etapa, con el desarrollo de las agrupaciones de productores agrarios, se posibilitará una acción positiva dirigida a la ordenación del mercado. En este aspecto, ya en el Decreto 1951/73, de 26 de julio, por el que se desarrolla el Reglamento General de la Ley, se apunta que el Ministerio de Agricultura promocionará los posibles acuerdos o convenios entre las entidades calificadas dirigidos a este fin (capítulo VIII, artículo 28 de dicha disposición).

5.2. LA LEY 29/72, DE 22 DE JULIO, DE AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS

La Ley no crea un nuevo tipo de asociación; se ayuda a los productores agrarios que estén agrupados o que se agrupen bajo algunas de las formas asociativas previstas en el marco de la Organización Sindical (cooperativas y grupos sindicales fundamentalmente, como ya se ha expuesto), para que puedan comercializar en común sus productos. Dichas entidades, al cumplir los requisitos fijados por la Ley, obtiene del Ministerio de Agricultura la calificación de «Agrupación de Productores Agrarios» (APA), que les faculta para recibir las ayudas establecidas.

La calificación de APA se otorga para un ámbito geográfico determinado y para un producto o grupo de productos.

5.2.1. *Los productos de aplicación.*

Los productos para los que se pueden calificar «agrupaciones de productores agrarios» (APA) son determinados por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Agricultura. Por el mismo procedimiento se determinan los volúmenes mínimos de producción y el número mínimo de empresas agrarias que han de constituir el APA.

En un principio (Decreto 2.178/1973, de 26 de julio) se fijaron los siguientes:

GRUPOS DE PRODUCTOS	*Producción anual*	*Núm. de integrantes*
Frutos cítricos	10.000 Tm.	50
Frutos secos	650 Tm. de fruta descascarada	
Frutas varias:		50
Albaricoque, manzana, melocotón, pera, plátano, uva de mesa	5.000 Tm.	
Cereza, ciruela	3.000 Tm.	
Otras frutas	2.000 Tm.	
Hortalizas:		75
Patata	10.000 Tm.	
Calabaza, cebolla, coliflor, coles, haba, lechuga, melón, pimiento, sandía, tomate	5.000 Tm.	
Alcachofa, ajo, guisantes, judías verdes, pepino y hortalizas no mencionadas expresamente	2.500 Tm.	
Espárrago, fresa, fresón	500 Tm.	
Leche de vaca	10.000.000 l.	100
Leche de oveja	1.500.000 l.	50
Leche de cabra	500.000 l.	100
Lana	350 Tm.	200
Madera	30.000 m^3	100

Posteriormente, por Decreto 698/1975, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» 9-IV-75), se ha modificado, ampliando la gama de productos susceptibles de acogerse al régimen de la Ley, quedando la siguiente lista:

— Frutos cítricos.
— Frutos secos.
— Frutas varias.
— Aceitunas (de almazara y de aderezo).
— Hortalizas.
— Flores.
— Productos del ganado bovino.
— Productos del ganado ovino.
— Productos del ganado caprino.
— Productos forestales.

Se han incluido, por tanto, subsectores que pueden presentar una gran importancia, como la aceituna (ya se ha expuesto la gran extensión del movimiento asociativo en el sector oleícola) y las flores, y se han ampliado las posibilidades en los subsectores ganaderos y forestales, considerados en principio sólo para «la leche», «la lana de oveja» y «la madera», y en la actualidad para la totalidad de sus productos.

En otro orden de cosas, se han establecido unos mínimos de volumenes de producción anual muy similares a los anteriores y se han fijado en 50 para todos los grupos (salvo para las flores y los productos del ganado ovino, que son 20) el número de empresas agrarias que han de constituir un APA.

5.2.2. *Los requisitos que ha de reunir un APA*

El legislador ha tenido en cuenta los fallos estructurales que presentaban, en su mayoría, las cooperativas y grupos sindicales existentes (a los que ya se ha hecho referencia), y en su virtud estableció los requisitos que han de reunir las entidades que aspiren a ser calificadas como APA.

En síntesis, se puede considerar que los requisitos impuestos a dichas entidades corresponden a dos aspectos: el social y el económico.

En el aspecto social se pueden considerar los siguientes:

a) Fórmula jurídica: Sólo se admiten las enmarcadas en la Organización Sindical (grupos sindicales, cooperativas y sus uniones). Quedan descartadas las puramente capitalistas, como las sociedades anónimas, etcétera.

b) Observancia estricta del principio de «puertas abiertas» respecto a las empresas agrarias de su ámbito. Este requisito es consustancial a las cooperativas, pero no a los grupos sindicales, que habrán de aceptarlo explícitamente, si aspiran a ser calificados como APA.

c) Número mínimo de integrantes: 50 para todos los grupos, salvo 20, para «flores» y «productos del ganado ovino».

d) El APA ha de estar constituido exclusivamente por empresas agrarias, y ninguna de éstas pueden producir más del 25 por 100 del volumen total de la entidad.

En el orden económico se trata de fomentar la creación de empresas viables, por lo que se exige:

a) Que la entidad disponga de personalidad jurídica propia y patrimonio independiente del de sus miembros, que le permita actuar con la necesaria eficacia en la función para la que ha sido concebida.

b) Que dispongan de una gerencia cualificada. Este aspecto es fundamental para conseguir una auténtica acción empresarial.

c) Que se comprometa a cumplir una normativa técnica, económica y de gestión, en las áreas de la producción y la comercialización, mediante la presentación y desarrollo de un «programa de actuación», que deberá ser aprobado por el Ministerio de Agricultura.

d) Que tenga una dimensión adecuada, para responder a las necesidades de la comercialización, por lo que se impone un mínimo de volumen de producción anual para cada grupo de productos, como ya se ha expuesto.

e) Que exista una vinculación efectiva del miembro a la entidad, exigiéndose la obligatoriedad de aporte total del producto y la constitución y mantenimiento de un «fondo de reserva especial». (Constituido obligatoriamente con las subvenciones recibidas.)

5.2.3. *Las ayudas de la Ley de Agrupaciones de Productores Agrarios*

La Ley 29/1972, de 22 de julio, establece un amplio abanico de ayudas para las entidades calificadas, que se resumen a continuación:

a) Subvenciones de hasta el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la entidad en los tres primeros años de su incorporación al régimen. Esta ayuda es similar a la establecida en el área de la C. E. E. para las agrupaciones reconocidas.

Se calcula la subvención sobre el importe del producto vendido, al objeto de conseguir que las APA participen en profundidad en el proceso de comercialización, de forma que revierta al sector agrario una parte importante del valor añadido generado.

Las entidades habrán de destinar las subvenciones conseguidas a la constitución de un «fondo de reserva especial», que garantice la cohesión entre sus miembros.

b) Acceso al crédito oficial, a través del Banco de Crédito Agrícola, hasta un máximo del 70 por 100 del valor de los productos entregados a la entidad, para que puedan hacer anticipos a los socios contra la entrega de los productos. De esta forma, las cooperativas y grupos sindicales calificados como APA podrán solucionar muchos de los problemas de financiación que se les presentan.

c) Subvenciones de hasta el 20 por 100 sobre el importe de los presupuestos de las instalaciones necesarias para el almacenamiento, conservación, tipificación, acondicionamiento y transformación industrial de los productos. Crédito oficial de hasta el 70 por 100 de dicho presupuesto y diversas exenciones y bonificaciones fiscales.

d) Exención del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas (IGTE) que grave las operaciones por las que los agrupados transmitan o entreguen a las entidades los productos para los que han obtenido la calificación.

e) La consideración como entidades prioritarias en las actuaciones del FORPPA. Esta posibilidad no se ha desarrollado todavía, pero podrá tener una gran importancia en su día,

cuando las APA desempeñen un papel en la ordenación de los mercados.

f) La concesión de la condición de entidades exportadoras a las APA, en la forma que reglamentariamente se establezca por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Comercio. En un futuro puede tener un gran interés este estímulo, pero aún no se ha desarrollado suficientemente.

g) Como es lógico, las APA podrán gozar de cualquiera otra ayuda, establecida o por establecer, en favor de las entidades asociativas (cooperativas y grupos sindicales) con carácter general, como la reglamentada por la Orden de Agricultura de 30 de junio de 1972 para la asistencia técnica y económica (dotación de gerentes y técnicos a dichas entidades).

Por todo lo expuesto, puede decirse que se han otorgado a las APA unas ayudas muy interesantes, en un amplio marco en el que están implicados diversos Departamentos ministeriales, como Agricultura, Hacienda, Relaciones Sindicales, Trabajo, Comercio e Industria, al objeto de conseguir un objetivo prioritario: la participación directa del agricultor asociado, en la comercialización de sus propios productos.

En el gráfico adjunto se refleja, de forma ideal, la participación de los diversos Departamentos y de los distintos organismos del Ministerio de Agricultura en el desarrollo del Programa de Agrupaciones de Productores Agrarios (APA), tanto en lo que se refiere a las distintas fases del proceso de calificación de una entidad, como a la prestación de ayudas concretas para la mejora de las fases de producción, comercialización y transformación industrial de los productos.

5.3. SITUACION ACTUAL DEL PROGRAMA APA. RESULTADOS PREVISIBLES

Antes de exponer la situación actual del programa de «Agrupaciones de Productores Agrarios» (APA) conviene recordar que la Ley que le dio origen se promulgó a mediados del año 1972, y que el Reglamento que la desarrolló se aprobó, por Decreto 1951/1973, en 26 de julio de 1973. En la misma fecha se aprobó el Decreto 2.178/1973, por el que se determinaron los productos y mínimos exigibles

ESQUEMA DE LA INTERVENCION DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS EN EL PROGRAMA APA

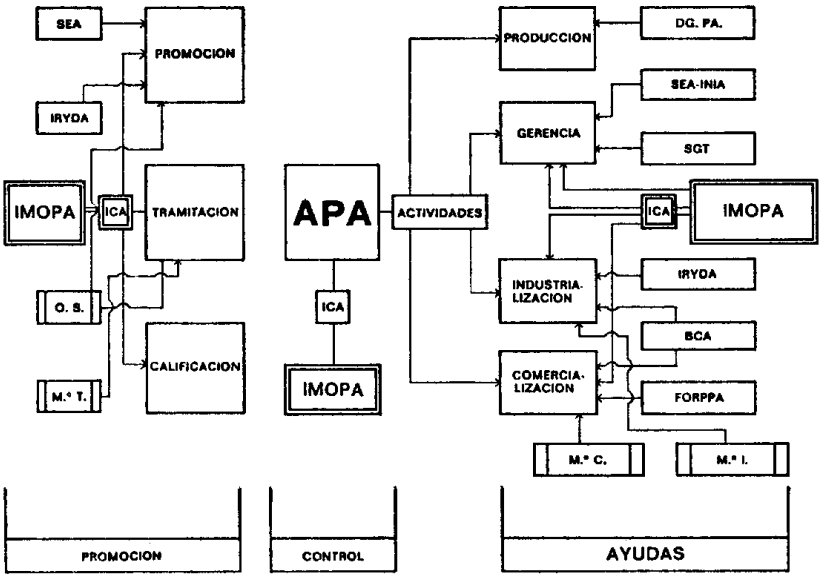

BCA — Banco de Crédito Agrícola.
DGPA — Dirección General de la Producción Agraria.
FORPPA — Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Productos Agrícolas.
ICA — Unidades Periféricas de IMOPA.
IMOPA — Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.
INIA — Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.
IRYDA — Instituto de Reforma y Desarrollo Agrarios.
M.° C — Ministerio de Comercio
M.° I — Ministerio de Industria.
M.° T — Ministerio de Trabajo.
OS — Organización Sindical.
SEA — Servicio de Extensión Agraria.
SGT — Secretaría General Técnica.

para acogerse al régimen establecido por la Ley. Por fin, a finales de dicho año de 1973, con fecha 3 de diciembre, se aprobaron cuatro órdenes ministeriales de Agricultura, en las que se regulaban las condiciones específicas que habían de reunir las entidades de comercialización, de los distintos productos o grupos de productos, para su calificación como APA.

El proceso legislativo iniciado en 1972 queda concluido, por tanto, a finales del año 1973, y es a principios de 1974 cuando las entidades interesadas pueden iniciar los trámites para la obtención de la calificación como APA. Como el proceso de calificación es largo (como mínimo viene a durar unos cinco meses), pues las entidades han de comenzar por adecuar sus estatutos u ordenanzas para cumplir los requisitos exigidos por la Ley, y después existe una fase provincial y otra en los Servicios Centrales, hasta el mes de mayo de 1974 no se produce la calificación de la primera entidad. Por todo lo expuesto, el programa APA lleva en la actualidad un año de vida práctica.

Hasta el momento se han calificado como APA diecisiete entidades, cuyas características principales se incluyen en el cuadro 7.

De las diecisiete entidades calificadas, diez son cooperativas y siete, grupos sindicales de colonización. Del total, trece entidades ya venían funcionando con anterioridad a su calificación como APA, y sólo cuatro se han constituido «ex novo» para obtener la calificación.

Por grupos de productos, las entidades calificadas se subdividen en la siguiente forma:

Frutos cítricos	2
Frutas varias	8
Hortalizas	3
Leche de vaca	4

En cuanto a la localización geográfica, conviene destacar la importancia del fenómeno APA en la provincia de Lérida, en la que, hasta el momento, se han calificado cuatro entidades para «frutas varias» y una para «leche de vaca». Este hecho es totalmente lógico, pues ya se ha hecho referencia a que en esa provincia predominan las explotaciones agrarias del tipo intermedio («familiar»), que resultan un substrato muy apto para la extensión del fenómeno asociativo. En el mismo orden de ideas resulta lógico que no se haya calificado ninguna entidad en la región gallega, en la que predominan las explotaciones del tipo «autártico» o de «subsistencia».

Las diecisiete entidades calificadas integran a 4.139 empresarios, con lo que resulta una media de 243 empresarios por entidad.

El valor total, calculado para el primer año de actuación de los productos entregados por los miembros a dichas entidades, alcanza la cifra aproximada de los 2.000 millones de pesetas, lo que supone un «valor medio en origen» de unos 117 millones de pesetas por entidad.

El valor global del producto vendido por las diecisiete entidades, calculado también para el primer año de actuación, es de unos 2.558 millones de pesetas, lo que supone una media de 150 millones de pesetas.

De acuerdo con las cifras anteriores, se puede estimar en unos 558 millones de pesetas el «valor añadido» generado por la totalidad de las entidades, lo que supondrá una media de unos 33 millones de pesetas, por entidad.

Con independencia de las entidades calificadas, existen, en estos momentos, otras seis, que han cumplimentado la tramitación previa, encontrándose la documentación en la Delegación Provincial de Agricultura correspondiente o en los Servicios Centrales de la Dirección General de IMOPA. Otras cinco entidades han publicado en la prensa los anuncios de intencionalidad de acceso al régimen APA (primer paso del proceso de calificación), y han presentado los estatutos, con las modificaciones oportunas, para cumplir los requisitos exigidos para su aprobación en el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con todo lo anterior, no es aventurado suponer que para finales del presente año existirán, como mínimo, treinta entidades calificadas como APA.

Resulta más difícil establecer unas previsiones para el futuro, pero la promulgación del Decreto 698/1975, de 20 de marzo, ya comentado, con la inclusión de nuevos productos, como la «aceituna» y las «flores», y de la totalidad de los productos de los ganados bovino, ovino y aprino y del subsector forestal puede originar un considerable aumento en el número de las entidades calificadas.

Los resultados a alcanzar en el cuatrienio 1976-1979, correspondiente al IV Plan de Desarrollo Económico y Social, vendrán condicionados, en definitiva, por:

a) Los recursos económicos asignados por el Plan para el desarrollo del programa APA.

b) Que se consiga coordinar las actuaciones de los distintos Departamentos Ministeriales y de los diversos órganos del Ministerio de Agricultura, que intervienen en el Programa APA, a un nivel de eficacia adecuado.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Se ha expuesto, aunque de forma muy somera, la situación actual en que se encuentra en España la participación del agricultor en la comercialización de sus productos, con atención al desarrollo del movimiento asociativo.

Se han analizado brevemente las fórmulas asociativas (cooperativas y grupos sindicales) de que dispone el agricultor español, atendiendo a sus principales rasgos diferenciales.

Por último, se ha examinado la nueva normativa emanada de la promulgación, en 1972, de la Ley de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Como resumen de todo lo anterior se pueden exponer las siguientes consideraciones finales.

a) Resulta imprescindible que el agricultor participe directamente en la comercialización de sus productos, concentrando su oferta, al objeto de responder a las exigencias de la demanda y de obtener una parte del valor añadido, generado en la transformación industrial y distribución de los productos, como vía para alcanzar un nivel de renta adecuado para el sector agrario.

b) El movimiento asociativo español, para la comercialización de los productos agrarios, se halla en un estado atrasado respecto a la mayoría de los países europeos, y en especial de los que constituyen la C. E. E.

Sin embargo, en los últimos años, se han conseguido notables avances, especialmente en algunos subsectores como el enológico y el oleico, en que las organizaciones asociativas agrícolas controlan una parte importante de la producción.

También ha alcanzado un nivel apreciable el movimiento asociativo para otros subsectores en zonas, como Lérida y Castellón, cuyas estructuras agrarias presentan unas características adecuadas.

c) La Ley de Agrupaciones de Productores Agrarios (APA), por la serie de medidas puestas en juego, resulta un instrumento muy valioso para el fomento del fenómeno asociativo, corrigiéndose los defectos estructurales que presentan nuestras tradicionales cooperativas y grupos sindicales.

Aunque, por el corto período de vigencia transcurrido del programa APA, resulta prematuro aventurar un juicio de valor sobre el mismo, puede estimarse que si en una primera etapa con dicho programa no se conseguirá una intervención decisiva del sector agrario (como ocurre en la Comunidad Económica Europea para los productos hortofrutícolas) en la ordenación de los mercados, en un futuro sí podrán llegar a desempeñar las APA ese papel. Para ello será necesario que:

— Se desarrollen todas las posibilidades implícitas en la Ley por los Departamentos correspondientes.
— Exista la adecuada coordinación entre los diversos órganos de la Administración.
— Se estimulen los acuerdos inter-APA (previstos en el artículo 28 del Decreto 1951/73, de 26 de julio), institucionalizando los cauces necesarios para conseguir una auténtica estructuración piramidal, que, con base en las entidades calificadas como APA y en las demás organizaciones asociativas agrarias, pueda devenir en una completa «organización económica de los productores agrarios», con carácter sectorial y regional.
— Se habiliten los recursos económicos necesarios para el desarrollo del programa.

ANEXO

SUECIA

De los 150.000 empresarios agrícolas y forestales, el 98 por 100 son miembros de alguna cooperativa.

El 80 por 100 de la producción sueca es comercializada por las cooperativas.

El sector cooperativo sueco se encuentra actualmente en un período de concentración; en el subsector lácteo una sola cooperativa comercializa más del 50 por 100 del total. En el subsector carne existían, en 1970, 25 cooperativas, que proyectaban fusionarse para constituir cuatro grandes organizaciones regionales.

FUENTE: Comunicación de Mr. KEYLENSTJERNA (Federación de Agricultores Suecos) al Congreso del CENECA. París 1972.

HOLANDA

Las cooperativas lecheras controlan el 85 por 100 de la producción de leche, fabricando el 89 por 100 del total de mantequilla y el 86 por 100 del queso holandés.

Las cooperativas producen el 63 por 100 del azúcar y el 81 por 100 de la fécula de patata.

Las cooperativas hortofrutícolas controlan más del 95 por 100 de las frutas y hortalizas holandesas.

Unas veinte cooperativas de floricultores controlan el 75 por 100 de la producción nacional.

El sector cooperativo controla el 55 por 100 del mercado de cereales y el 20 por 100 de la producción cárnica.

FUENTE: Mr. TYBOUT. Director de la National Cooperative Raad — voor land — en Tuindouw. La Haya.

DINAMARCA

El sector cooperativo comercializa el 90 por 100 de los productos lácteos y de la carne de porcino, que representan el 70 por 100 de la producción agrícola danesa.

En los siguientes cuadros se dan unas cifras que reflejan la importancia del movimiento asociativo danés para la comercialización en 1970.

GRUPOS	VALOR DE LA PRODUCCION		*Porcentajes de la producción exportadora*	*Participación en % de las cooperativas en la comercialización*
	Millones de coronas	*Porcentajes*		
Productos vegetales	1.085	10	—	40
Productos lácteos	2.984	27	58	86
Huevos	290	3	29	45
Bovino y carnes	1.751	16	54	50
Porcino y carnes	4.428	41	80	92
Carne de aves	278	3	67	41
	10.837	100		

Cooperativas agrícolas danesas. Número y cifra de negocios en 1970.

GRUPOS	*Núm. de entidades*	*Núm. total de miembros*	*Cifra de negocios en millones de coronas*
Industrias lácteas	397	74.651	2.556
Industrias cárnicas	34	98.909	5.475
Venta de huevos	700	14.000	80
Cooperativa exportación de bovino (DAK)	18	29.832	227
Org. venta de ganado (DLK)	32	—	375
Acondicionamiento de aves	4	7.860	174
Asociaciones coop. de seleccionadores de semillas	1	—	96
TOTAL	... ...		8.983

FUENTE: Comunicación de Mr. MORTENSEN (Ministerio de Agricultura danés) al Congreso del CENECA. París, marzo 1972.

REPUBLICA FEDERAL ALEMANA

Las cooperativas controlan el 45 por 100 del mercado de piensos, el 45 por 100 de los cereales, el 83 por 100 de los productos lácteos, el 30 por 100 del vino y el 25 por 100 de la carne.

FUENTE: Mr. VANDER POORTEN. Comunicación al Congreso del CENECA. París 1972.

FRANCIA

La participación del sector asociativo agrario (en sus diversas formas: cooperativas, SICA, asociaciones, etc.) en los procesos de transformación industrial y comercialización alcanzaban, en 1970, las siguientes cifras:

SUBSECTORES	*% sobre producción total*
Cereales	70
Piensos	26
Lácteo	42
Enológico	50
Carnes	15
Hortalizas (excepto patata)	23
Frutas	35

FUENTE: Elaboración propia sobre datos del Congreso del CENECA. París 1972.

ITALIA

La participación del movimiento asociativo agrario italiano en la comercialización para los diversos subsectores, en 1970, era:

SUBSECTORES	*% sobre producción total*
Cereales	15
Piensos	20
Lácteo	29
Enológico	6
Fruta (1)	50
Agrios (1)	20
Hortalizas (1)	5

(1) Controlado por las Asociaciones de Productores Agrarios, acogidas a la Ley de 27 de julio de 1967.

FUENTE: Elaboración propia sobre datos del CENECA (1972) y facilitados por AIMA (1973).

Cuadro núm. 1

ENTIDADES ASOCIATIVAS QUE CO

SUBSECTORES	PRODUCCIÓN NACIONAL	G.S.C. *Núm. emps.*	*Núm. socios*	*Volumen (Tm.)*	%
Cítricos	2.750.000 Tm.	11	749	25.000	0,9
Frutos secos	250.000 "	2	17	100	0,0
Frutas varias	3.500.000 "	66	6.206	100.000	2,7
Hortalizas	6.400.000 "	42	2.481	50.000	0,8
Patata	5.300.000 "	8	413	10.000	0,2
Leche de vaca	3.800.000.000 l.	52	4.185	113.000.000	2,9
Carne de vacuno	1.500.000 c.	186	2.305	30.000	1,9
Leche de oveja	187.000.000 l.	6	163	2.600.000	1,3
Carne de ovino	11.400.000 c.	159	1.740	220.000	1,9
Lana	25.000 Tm.	1	29	13	0,0
Carne de caprino	2.000.000 c.	5	145	850	0,0
Carne de porcino	5.700.000 c.	35	487	100.000	1,3
Aves	310.500.000 "	3	25	600.000	0,1
Huevos	615.500.000 Doc.	6	85	3.500.000	0,5
Madera	6.500.000 m³	1	833	15.000	0,2
Cereales	11.600.000 Tm.	223	2.301	80.000	0,6
Leguminosas grano ...	650.000 "	5	33	200	0,0
Forrajes	28.400.000 "	7	797	32.000	0,11
Uva vinificación	5.700.000 "	63	11.240	126.000	2,21
Aceituna almazara	2.000.000 "	111	13.840	98.000	4,7
Remolacha azucarera ...	5.000.000 "	—	—	—	—
Algodón	125.000 "	—	—	—	—
TOTALES		992	48.079		

FUENTE: Dirección General de IMOPA.

:CIALIZAN PRODUCTOS AGRARIOS

COOPERATIVAS				TOTAL			
Núm. emps.	*Núm. socios*	*Volumen (Tm.)*	*%*	*Núm. emps.*	*Núm. socios*	*Volumen (Tm.)*	*%*
108	48.264	425.000	15,81	119	49.013	450.000	17,13
137	36.723	23.900	9,19	139	36.740	24.000	9,51
277	85.382	500.000	15,28	343	91.583	600.000	13,21
201	88.401	400.000	6,41	243	90.882	450.000	7,24
50	20.159	80.000	1,51	58	20.572	90.000	1,75
144	64.683	728.200.000	19,21	196	68.863	841.200.000	22,19
98	34.680	250.000	16,12	284	36.985	280.000	18,40
18	5.198	17.500.000	9,37	24	5.365	20.100.000	10,75
40	22.315	200.000	1,80	199	24.055	420.000	3,71
1	78	200	0,81	2	107	213	0,35
—	—	—	—	5	145	850	0,03
22	16.292	300.000	5,49	57	16.779	400.000	6,79
22	9.772	41.600.000	13,41	25	9.797	42.200.000	13,60
39	15.722	85.000.000	13,82	45	15.807	88.500.000	14,33
6	1.514	142.000	2,10	7	2.347	157.000	2,41
133	61.776	454.000	3,92	356	64.077	534.000	4,60
16	8.061	5.400	0,85	21	8.094	5.600	0,88
54	19.495	754.000	2,66	61	20.292	786.000	2,77
743	220.078	2.400.000	32,04	805	231.318	2.526.000	44,25
921	257.725	886.000	43,48	1.032	271.566	984.000	48,27
1	3,019	280.000	5,60	1	3.019	280.000	5,60
7	36.829	60.000	48,00	7	36.829	60.000	35,29
3.038	1.056.166				1.104.245		

Cuadro núm. 2

ENTIDADES ASOCIATIVAS — SUB

		PRODUCCIÓN (Tm.)	G.S.C. *Núm. emps.*	*Núm. socios*	*Volumen (Tm.)*	%
15	Coruña	6.000	—	—	—	
28	Lugo	33.000	—	—	—	
33	Orense	143.000	—	—	—	
36	Pontevedra	89.000	—	—	—	
	GALICIA	271.000	—	—	—	
1	Alava	26.000	—	—	—	
20	Guipúzcoa	200	—	—	—	
34	Oviedo	600	—	—	—	
39	Santander	500	—	—	—	
48	Vizcaya	200	—	—	—	
	NORTE	27.500	—	—	—	
22	Huesca	11.000	—	—	—	
27	Logroño	134.000	—	—	—	
32	Navarra	110.000	3	554	1.000	0,91
44	Teruel	47.000	—	—	—	
50	Zaragoza	207.000	1	141	7.000	3,38
	EBRO	509.000	4	695	8.000	1,57
7	Baleares	13.000	—	—	—	
8	Barcelona	171.000	—	—	—	
17	Gerona	30.000	—	—	—	
26	Lérida	20.000	—	—	—	
43	Tarragona	286.000	1	560	1.000	0,35
	NORDESTE	520.000	1	560	1.000	0,19
5	Avila	11.000	7	1.955	8.000	72,73
9	Burgos	38.000	5	730	4.000	10,51
25	León	136.000	—	—	—	
35	Palencia	17.000	—	—	—	
37	Salamanca	20.000	—	—	—	
40	Segovia	20.000	—	—	—	
42	Soria	5.000	—	—	—	
47	Valladolid	62.000	—	—	—	
49	Zamora	75.000	—	—	—	
	DUERO	385.000	12	2.685	12.000	3,12
2	Albacete	436.000	—	—	—	
13	Ciudad Real	1.143.000	6	515	17.000	1,49
16	Cuenca	309.000	6	594	18.000	5,82
19	Guadalajara	6.000	—	—	—	
29	Madrid	86.000	12	2.797	8.000	9,30
45	Toledo	647.000	12	2.140	34.000	5,25
	CENTRO	2.627.000	36	6.046	77.000	2,93
3	Alicante	136.000	—	—	—	
12	Castellón	48.000	4	668	8.000	16,66
31	Murcia	86.000	1	6	100	0,12
46	Valencia	343.000	4	413	10.000	2,91
	LEVANTE	613.000	9	1.087	18.100	2,95
6	Badajoz	200.000	—	—	—	
10	Cáceres	7.000	—	—	—	
	EXTREMADURA	207.000	—	—	—	
4	Almería	7.000	—	—	—	
18	Granada	700	—	—	—	
23	Jaén	7.000	—	—	—	
30	Málaga	10.000	—	—	—	
	ANDALUCIA OR.	24.700	—	—	—	
11	Cádiz	214.000	—	—	—	
14	Córdoba	120.000	—	—	—	
21	Huelva	143.000	—	—	—	
41	Sevilla	30.000	1	167	9.000	30,00
	ANDALUCIA OC.	507.000	1	167	9.000	1,77
24	Las Palmas	1.500	—	—	—	
38	Sta. C. de Tenerife	10.000	—	—	—	
	CANARIAS	11.500	—	—	—	
	ESPAÑA	5.700.000	63	11.240	126.000	2,21

FUENTE: Dirección General de IMOPA.

ECTOR UVA PARA VINIFICACION

COOPERATIVAS				TOTAL			
Núm. emps.	*Núm. socios*	*Volumen (Tm.)*	%	*Núm. emps.*	*Núm. socios*	*Volumen (Tm.)*	%
—	—	—		—	—	—	
1	45	100	0,30	1	45	100	0,30
6	3.550	23.000	16,00	6	3.550	23.000	16,08
—	—	—		—	—	—	
7	3.595	23.100	8,52	7	3.595	23.100	8,52
8	836	10.000	38,46	8	836	10.000	34,46
—	—	—		—	—	—	
—	—	—		—	—	—	
—	—	—		—	—	—	
—	—	—		—	—	—	
8	836	10.000	35,36	8	836	10.000	35,36
—	—	—		—	—	—	
20	8.677	47.000	37,07	20	8.677	47.000	35,07
70	16.118	106.000	96,36	73	16.672	107.000	97,27
20	4.599	18.000	38,29	20	4.599	18.000	38,29
38	13.801	123.000	59,42	39	13.942	130.000	62,80
148	43.195	294.000	57,76	152	43.890	302.000	59,33
1	525	4.000	30,77	1	525	4.000	30,77
—	—	—		—	—	—	
9	775	12.000	40,00	9	775	12.000	40,00
—	—	—		—	—	—	
122	30.277	178.000	62,24	123	30.837	179.000	62,59
132	31.577	194.000	37,31	133	32.137	195.000	37,50
—	—	—		7	1.955	8.000	72,73
25	5.016	31.000	81,57	30	5.746	35.000	92,08
16	6.664	46.000	33,82	16	6.664	46.000	33,82
—	—	—		—	—	—	
12	1.747	11.000	55,00	12	1.747	11.000	55,00
1	65	1.500	7,50	1	65	1.500	7,50
—	—	—		—	—	—	
5	2.100	14.000	22,58	5	2.100	14.000	22,58
6	1.854	15.000	19,74	6	1.854	15.000	19,74
65	17.445	118.500	30,78	77	20.131	130.500	33,90
39	11.778	190.000	43,58	39	11.778	190.000	43,58
51	15.115	423.000	37,00	57	15.631	440.000	35,49
49	15.241	193.000	62,45	55	15.835	211.000	69,28
1	174	2.000	33,33	1	174	2.000	33,33
5	574	1.000	1,16	17	3.371	9.000	10,46
65	13.152	317.000	49,00	77	15.292	351.000	54,25
210	56.035	1.126.000	42,86	246	62.081	1.203.000	45,79
15	9.618	52.000	38,23	15	9.618	52.000	38,23
11	5.530	23.000	47,92	15	6.198	31.000	64,58
4	4.955	85.000	98,83	5	4.961	85.100	98,95
91	31.995	288.000	83,95	95	32.409	298.000	86,87
121	52.099	448.000	73,08	130	53.186	466.100	76,03
—	—	—		—	—	—	
2	719	2.000	28,57	2	719	2.000	28,57
2	719	2.000	0,97	2	719	2.000	0,97
—	—	—		—	—	—	
—	—	—		—	—	—	
3	1.766	4.000	57,14	3	1.766	4.000	57,14
1	120	500	5,00	1	120	500	5,00
4	1.886	4.500	18,22	4	1.885	4.500	18,22
6	2.650	45.000	21,03	6	2.650	45.000	21,03
20	3.279	73.000	60,83	20	3.279	73.000	60,83
16	4.431	54.000	37,76	16	4.431	54.000	37,76
3	1.407	6.000	20,00	4	1.574	15.000	50,00
45	11.767	178.000	35,11	46	11.934	187.000	36,98
—	—	—		—	—	—	
1	923	20	0,20	1	923	20	0,20
1	923	20	0,17	1	923	20	0,17
743	220.078	2.400.000	42,04	806	231.318	2.526.000	44,25

Cuadro núm. 3

ENTIDADES ASOCIATIVAS — SU

		PRODUCCIÓN (Tm.)	G.S.C. *Núm. emps.*	G.S.C. *Núm. socios*	G.S.C. *Volumen (Tm.)*	G.S.C. %
15	Coruña					
28	Lugo					
33	Orense					
36	Pontevedra					
	GALICIA					
1	Alava	500	—	—	—	
20	Guipúzcoa					
34	Oviedo					
39	Santander					
48	Vizcaya					
	NORTE	500	—	—	—	
22	Huesca	5.000	—	—	—	
27	Logroño	2.000	—	—	—	
32	Navarra	3.000	—	—	—	
44	Teruel	5.000	—	—	—	
50	Zaragoza	29.000	—	—	—	
	EBRO	44.000	—	—	—	
7	Baleares	5.000	—	—	—	
8	Barcelona	4.000	—	—	—	
17	Gerona	1.400	—	—	—	
26	Lérida	25.000	—	—	—	
43	Tarragona	26.000	1	560	500	1,9
	NORDESTE	41.400	1	560	500	1,2
5	Avila	4.000	—	—	—	
9	Burgos					
25	León					
35	Palencia					
37	Salamanca	1.400	—	—	—	
40	Segovia					
42	Soria					
47	Valladolid					
49	Zamora					
	DUERO	5.400	—	—	—	
2	Albacete	6.000	—	—	—	
13	Ciudad Real	31.000	1	45	300	0,9
16	Cuenca	20.000	1	300	100	0,5
19	Guadalajara	10.000	1	128	100	1,0
29	Madrid	15.000	7	1.053	500	3,3
45	Toledo	63.000	5	205	500	0,7
	CENTRO	145.000	15	1.731	1.500	1,0
3	Alicante	21.000	3	494	500	2,3
12	Castellón	13.000	17	2.325	2.000	15,3
31	Murcia	5.000	—	—	—	
46	Valencia	16.000	1	95	10	0,0
	LEVANTE	55.000	21	2.914	2.510	4,5
6	Badajoz	79.000	—	—	—	
10	Cáceres	36.000	12	2.977	6.000	16,6
	EXTREMADURA	115.000	12	2.977	6.000	5,2
4	Almería	5.000	—	—	—	
18	Granada	168.000	—	—	—	
23	Jaén	792.000	16	1.271	36.000	4,54
30	Málaga	77.000	—	—	—	
	ANDALUCIA OR.	1.042.000	16	1.271	36.000	3,4
11	Cádiz	15.000	—	—	—	
14	Córdoba	370.000	6	526	9.000	2,43
21	Huelva	29.000	—	—	—	
41	Sevilla	173.000	40	3.861	42.000	24,28
	ANDALUCIA OC.	587.000	46	4.387	51.000	8,69
24	Las Palmas					
38	Sta. C. de Tenerife					
	CANARIAS					
	ESPAÑA	2.000.000	111	13.840	98.000	4,79

FUENTE: Dirección General de IMOPA.

TOR ACEITUNA PARA ALMAZARA

COOPERATIVAS				TOTAL			
Núm. emps.	*Núm. socios*	*Volumen (Tm.)*	*%*	*Núm. emps.*	*Núm. socios*	*Volumen (Tm.)*	*%*
—	—	—		—	—	—	
—	—	—		—	—	—	
—	—	—		—	—	—	
2	1.225	100	5,00	2	1.225	100	5,00
—	—	—		—	—	—	
33	6.354	3.000	60,00	33	6.354	3.000	50,00
23	7.865	3.000	10,34	23	7.865	3.000	10,34
58	15.444	6.100	13,86	58	15.444	6.100	13,86
—	—	—		—	—	—	
—	—	—		—	—	—	
2	242	100	7,14	2	242	100	7,14
12	183	2.000	8,00	12	183	2.000	8,00
116	30.220	12.000	46,15	117	30.780	12.500	48,07
130	30.645	14.100	34,05	131	31.205	14.600	35,26
5	2.563	3.000	75,00	5	2.563	3.000	75,00
—	—	—		—	—	—	
5	2.553	3.000	55,55	5	2.563	3.000	55,55
12	5.188	3.000	50,00	12	5.188	3.000	50,00
53	15.512	27.000	87,10	54	15.557	27.300	88,06
23	7.495	3.000	15,00	24	7.795	3.100	15,50
1	2.568	1.000	10,00	2	2.696	1.100	11,00
8	1.670	1.500	10,00	15	2.723	2.000	13,33
39	9.442	8.000	12,70	44	9.647	8.500	13,49
136	41.875	43.500	30,00	151	43.606	45.000	31,03
58	15.069	9.000	42,86	61	15.563	9.500	45,24
45	16.554	7.000	53,85	62	18.879	9.000	69,23
1	1.859	2.000	40,00	1	1.869	2.000	40,00
58	21.751	8.000	50,00	59	21.846	8.010	50,06
162	55.233	26.000	47,27	183	58.147	28.510	51,83
4	428	1.000	1,26	4	428	1.000	1,26
22	4.340	8.000	22,22	34	7.317	14.000	38,88
26	4.768	9.000	7,82	38	7.745	15.000	13,04
—	—	—		—	—	—	
42	5.317	34.000	20,24	42	5.317	34.000	20,24
199	57.435	363.000	45,83	215	58.706	399.000	50,37
42	12.068	11.000	14,28	42	12.068	11.000	14,28
283	74.820	408.000	39,15	299	76.091	444.000	42,61
3	566	3.000	20,00	3	566	3.000	20,00
64	17.941	299.000	80,81	70	18.467	308.000	83,24
30	6.309	23.000	79,31	30	6.309	23.000	79,31
23	7.159	51.000	29,48	63	11.020	93.000	53,70
120	31.975	376.000	64,05	166	36.362	427.000	72,74
921	257.725	886.000	43,48	1.032	271.565	984.000	48,27

Cuadro núm. 4

CENTRALES LECHERAS ASOCIATIVAS

PROVINCIA	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	*Naturaleza*	*Capacidad producción* 000 *l/año*
Cádiz	Ganadera "La Merced"	Coop.	14.600
Córdoba	Productores de Leche de Córdoba "Colecor"	Coop.	51.830
La Coruña	UTECO	Coop.	32.850
Guadalajara	Lechera Alcarreña	Coop.	13.870
Huesca	Lechera Osca	Coop.	6.935
Jaén	Agrícola de Jaén	Coop.	12.410
Lérida	Número 4.250	G.S.C.	29.200
Málaga	Lechera Malagueña (Colema)	Coop.	42.340
Navarra	Prod. de leche de Navarra (Copelache)	Coop.	78.840
Orense	UTECO	Coop.	15.330
Oviedo	Integ. Sup. número 968 (Cas)	G.S.C.	73.000
Sta. Cruz de Tenerife	C. L. de Ganaderos del País "Celgan"	G.S.C.	
Santander	Lechera SAM	Coop.	87.600
Segovia	Segoviana (Celese)	Coop.	14.600
Sevilla	Número 1.434	G.S.C.	46.355
Tarragona	C. L. de Tortosa	Coop.	9.964
Vizcaya	Lechera Beyena	Coop.	63.875
Zamora	Número 3.905 de Productores de Leche de Zamora	G.S.C.	9.000
	TOTALES		602.599

FUENTE: Dirección General de IMOPA.

Cuadro núm. 5

MATADEROS GENERALES FRIGORIFICOS ASOCIATIVOS

PROVINCIA	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	*Naturaleza*	*Capacidad producción* (Tm. canal/año)	*Capacidad refrigeración* (m³)	*Capacidad conservación* (m³)	*Total capacidad frío* (m³)
Badajoz	Olivenza	Del Campo de S. Isidro de Olivenza	Coop.	3.495	2.930	1.113	4.043
Córdoba	Fuente-Obejuna	Agrícola de Fuente-Obejuna	Coop.	7.500	1.920	928	2.848
Cuenca	Cuenca	Ganadera Conquense "S. Antonio Abad"	Coop.	3.600	2.000	2.000	4.000
Huesca	Binefar	Número 6.546 "Fribin"	G.S.C.	3.600	1.276	1.901	3.177
Jaén	Jaén	Agrícola de Jaén	Coop.	3.583	1.100	200	1.300
Pontevedra	Lalín	UTECO	Coop.	3.543	650	—	650
Valladolid	Medina de Rioseco	Ganadera UCLA	Coop.	5.000	2.800	2.400	5.200
		TOTALES		26.721	12.676	8.542	21.218

Cuadro núm. 6

CENTRALES HORTOFRUTICOLAS ASOCIATIVAS

	Núm. de entidades	NATURALEZA		Capacidad de manipulación (Tm/año)	INSTALACIONES FRIGORIFICAS		
		Coop.	G.S.C.		Prerrefrigeración (m³)	Conservación (m³)	Total (m³)
15 Coruña							
28 Lugo							
33 Orense							
36 Pontevedra							
GALICIA							
1 Alava							
20 Guipúzcoa							
34 Oviedo							
39 Santander							
48 Vizcaya							
NORTE							
22 Huesca	3	3	—	21.580	1.657	17.138	18.795
27 Logroño	2	2	—	12.051	1.379	7.210	8.589
32 Navarra	1	1	—	12.801	260	2.016	2.276
44 Teruel							
50 Zaragoza	2	2	—	33.971	8.964	33.848	42.812
EBRO	8	8	—	80.403	12.260	60.212	72.472
7 Baleares							
8 Barcelona	1	—	1	3.507	500	2.500	3.000
17 Gerona	4	3	1	29.300	5.500	32.356	37.906
20 Lérida	22	10	12	142.316	8.555	155.011	163.566
43 Tarragona							
NORDESTE	27	13	14	175.123	14.605	189.867	204.472
5 Avila							
9 Burgos							
25 León							
35 Palencia							
37 Salamanca							

40 Segovia							
42 Soria							
47 Valladolid							
49 Zamora							
DUERO							
2 Albacete	2	2	—	12.220	1.127	10.655	11.782
13 Ciudad Real... ...							
16 Cuenca							
19 Guadalajara							
29 Madrid							
45 Toledo							
CENTRO	2	2	—	12.220	1.127	10.655	11.782
3 Alicante	2	2	—	16.634	3.255	37.061	40.306
12 Castellón	1	1	—	11.212	—	—	—
31 Murcia	5	4	1	28.455	3.274	29.036	32.310
46 Valencia	3	3	—	116.664	1.147	23.718	24.865
LEVANTE	11	10	1	172.955	7.676	89.805	97.481
6 Badajoz	2	1	1	10.990	2.180	17.406	19.586
10 Cáceres							
EXTREMADURA . .	2	1	1	10.990	2.180	17.406	19.586
4 Almería	1	1	—	750	—	450	450
18 Granada							
23 Jaén							
30 Málaga							
ANDALUCIA OR. ...	1	1	—	750	—	450	450
11 Cádiz							
14 Córdoba							
21 Huelva							
41 Sevilla							
ANDALUCIA OC. ...							
24 Las Palmas							
38 Sta. C. Tenerife.	1	1	—	500	—	157	157
CANARIAS	1	1	—	500	—	157	157
ESPAÑA	52	36	16	452.921	37.848	368.552	406.400

FUENTE: Dirección General de IMOPA.

Cuadro núm. 7

CARACTERISTICAS DE LAS

N.º registral	*Fecha calificación*	*Fecha inscripción Registro*	*Denominación*	*Domicilio social*	*Ambito*
001	13- 5-74	13- 5-74	G.S.C. n.º 15.216 "San Juan Bautista"	Guadalix de la Sierra (Madrid)	Comarcal
002	13- 5-74	13- 5-74	G.S.C. n.º 13.698 "Lecherías — La Seu d'Urgell"	Seo de Urgel (Lérida)	Comarcal
003	10- 6-74	18- 6-74	G.S.C. n.º 14.999	Bañolas (Gerona)	Comarcal
004	10- 7-74	10- 7-74	S. Coop. "Hortifrutícola Vega del Pirón"	Mozoncillo (Segovia)	Comarcal
005	30- 9-74	30- 9-74	S. Coop. "Local del Campo y C. R. San Pedro"	Sudanell (Lérida)	Local
006	30- 9-74	30- 9-74	S. Coop. "Agrios Alcireños y C. R." (AGRALCO)	Alcira (Valencia)	Provincial
007	31-10-74	31-10-74	G.S.C. n.º 11.862 "Frutalpi"	Alpicat (Lérida)	Local
008	30-11-74	2-12-74	S. Coop. "Ganadera de Productores de Leche de Córdoba" — (COLECOR)	Córdoba	Provincial
009	30-12-74	31-12-74	S. Coop. de "Regantes de Extremadura" — (CREX)	Mérida (Badajoz)	Interprovincial (Cáceres y Badajoz)
010	30-12-74	31-12-74	S. Coop. "VALLFRUT"	Vall de Uxó (Castellón)	Local
011	31-12-74	31-12-74	S. Coop. "Frutícola S. Bartolomé Apóstol"	Altorricón (Huesca)	Comarcal
012	23- 1-75	24- 1-75	S. Coop. "Cooperativas Agrícolas Sindicales" (CAS)	Gata de Gorgos (Alicante)	Interprovincial (Alicante y Valencia)
013	15- 2-75	17- 2-75	G.S.C. n.º 825	Serós (Lérida)	Comarcal
014	6- 3-75	7- 3-75	G.S.C. n.º 14.173	Pilar de la Horadada (Alicante)	Interprovincial (Alicante y Murcia)
015	22- 3-75	24- 3-75	S. Coop. Agrícola Regante Industrial"	Valdivia (Badajoz)	Comarcal
016	22- 3-75	24- 3-75	S. Coop. "Frutícola del Ampurdán"	S. Pedro Pescador (Gerona)	Comarcal
017	22- 3-75	24- 3-75	G.S.C. n.º 10.863 (Fruturgell"	Castellserá (Lérida)	Comarcal
			TOTALES		

(1) No comunicado aún al Banco de Crédito Agrícola por estar pendie

ITIDADES CALIFICADAS

Producto o grupo de productos	*Número de empresas agrarias integradas*	*Efectivos de producción* (Superf. o cabezas de ganado)	*Volumen de producción anual*	*Valor del producto comercializado en pts.* (Estimac.)	*Valor del producto entregado en pts.* (Comunicado B.C.A.)
eche de vaca	187	4.700 vacas	14.254.775 l.	213.000.000	201.715.068
eche de vaca	423	3.600 vacas	10.785.747 l.	220.000.000	120.595.831
eche de vaca	280	2.715 vacas	10.142.875 l.	126.200.000	(1)
ortalizas	80	500 Ha.	11.829 Tm.	66.500.000	354.487.000
rutas varias	82	266 Ha.	6.144 Tm.	64.800.000	60.434.761
rutos cítricos	451	620 Ha.	15.000 Tm.	150.000.000	76.261.800
rutas varias	85	323 Ha.	5.066 Tm.	45.000.000	43.000.000
eche de vaca	647	7.699 vacas	33.000.000 l.	585.000.000	454.029.085
rutas varias	148	2.325 Ha.	37.380 Tm.	350.500.000	297.955.000
rutos cítricos	401	360 Ha.	10.794 Tm.	100.000.000	63.585.135
rutas varias	187	552 Ha.	10.500 Tm.	79.000.000	73.537.261
rutas varias	460	924 Ha.	6.000 Tm.	65.000.000	28.620.900
rutas varias	170	218 Ha.	5.200 Tm.	50.000.000	31.323.299
	81	475 Ha.	11.000 Tm.	200.000.000	84.000.000
ortalizas	288	460 Ha.	12.200 Tm.	150.000.000	43.597.540
rutas varias	109	280 Ha.	8.000 Tm.	50.000.000	37.230.000
rutas varias	60	220 Ha.	5.600 Tm.	43.000.000	29.960.000
... ...	4.139			2.558.000.000	2.000.332.670

de justificación de actuaciones complementarias.

RESUMEN

La renta del sector agrario, condicionada por la dinámica y estructuras de la oferta y demanda de los productos agroalimentarios, viene deteriorándose, paulatina y progresivamente, respecto a la de los demás sectores socio-económicos.

Una política de precios no puede, por si sola, garantizar un nivel de rentas adecuado y suficiente al sector agrario. En España, como en el resto de los países occidentales, se hace imprescindible la participación del agricultor en los valores añadidos que se generan en los procesos de comercialización de los productos del campo.

El agricultor aislado poco puede hacer; para incidir en los procesos de comercialización debe agruparse para participar asociativamente.

En el presente trabajo se analizan brevemente las fórmulas asociativas de que dispone el agricultor español y se hace un balance, referido a 1975, de la comercialización asociativa agraria en España.

Según los datos disponibles existen 4.030 entidades, de las cuales 992 responden a la fórmula de "grupo sindical de colonización" y el resto a la de "sociedad cooperativa", que comercializan productos agrarios. En estas entidades se integran más de un millón de empresarios agrarios. Destacan las realizaciones conseguidas en los subsectores oleícola y enológico.

Sin embargo, el movimiento asociativo español para la comercialización agraria se halla muy retrasado respecto al de la mayoría de los países europeos.

En 1972 se promulga la Ley de "Agrupaciones de Productores Agrarios", que puede homologarse con las disposiciones al respecto adoptadas en el área comunitaria para el sector hortofrutícola y, en especial, en Francia para una más amplia gama de productos.

Se exponen las principales características de esta normativa que, junto con otra serie de disposiciones complementarias, puede suponer un instrumento valioso para conseguir una extensión y fortalecimiento del asociativismo comercial agrario español, que habrá de jugar un papel importante, a corto plazo, en la organización económica de los mercados agrarios.

RÉSUMÉ

Le revenu du secteur agricole, conditionné par la dynamique et les structures de l'offre et de la demande des produits agro-alimentaires, se détériore peu à peu et progressivement par rapport à ceux des autres secteurs socio-économiques.

Une politique de prix ne peut, à elle seule, garantir un niveau de revenu adéquat et suffisant au secteur agricole. En Espagne, comme dans les autres pays occidentaux, la participation de l'agriculteur aux valeurs ajoutées qui se créent dans les processus de commercialisation des produits de la campagne est devenue indispensable.

L'agriculteur isolé peut faire bien peu; pour intervenir dans les processus de commercialisation, il doit se grouper pour participer à une association.

Dans le présent travail, on analyse brièvement les formules associatives dont dispose l'agriculteur espagnol et on fait un bilan, concernant l'année 1975, de la commercialisation associative agricole en Espagne.

Selon les données disponibles, sur 4.030 groupements qui commercialisent les produits agricoles, 992 répondent à la formule du "groupe syndical de colonisation" et le reste à celle de la "société coopérative". Plus d'un million d'exploitants agricoles forment ces groupements. Les réalisations obtenues dans les sous-secteurs de l'huile et du vin sont à souligner.

Cependant, le mouvement associatif espagnol pour la commercialisation agricole se trouve très en retard par rapport à la plupart des pays européens.

On a promulgué en 1972 la loi sur les "Groupements de producteurs agricoles" qui peut être comparée aux dispositions dans ce domaine adoptées dans l'aire communautaire pour le secteur des fruits et des légumes et, plus particulièrement, en France pour une gamme de produits plus vaste.

L'auteur expose les principales caractéristiques de cette réglementation qui, à côté d'une autre série de dispositions complémentaires, peut représenter un instrument précieux pour obtenir l'extension et le renforcement de l'associationnisme commercial agricole espagnol qui aura à joeur un rôle important, à court terme, dans l'organisation économique des marchés agricoles.

SUMMARY

The income of the agrarian sector, conditioned by the dynamics and structures of the supply and demand of agricultural food products, is deteriorating, gradually and progressively, with respect to the other socio-economic sectors.

A price policy cannot by itself guarantee an adequate and sufficient level of income to the agrarian sector. In Spain, as in the rest of the Western countries, the farmer's participation becomes indispensable in the added values generated in the processes of commercialising agrarian products.

Isolated farmers can do little; to influence the commercialisation processes they must group together to participate in association.

The present work makes a brief analysis of the formulae of association that are at the disposal of the Spanish farmer, and a balance sheet, referring to 1975, of commercialisation in association in Spain.

According to the data available there exist 4,030 entities, of which 992 belong to the formula of "syndical colonisation group" and the rest to that of "cooperative society", which commercialise agrarian products. More than a million agrarian employers form part of these entities. Outstanding results have been obtained in the sub-sectors of oil and wine.

Nevertheless, the Spanish movement of associations for agrarian commercialisation in very backward compared to that of most European countries.

In 1972 the law of "Groupings of Agrarian Producers" was published, which is comparable with the ordinances in this respect adopted in the Community area for the fruit and vegetable sector, especially in France for a wider range of products.

The principle characteristics of these regulations are described; together with a series of complementary ordinances, they may suppose a valuable instrument for obtaining an extension and strengthening of Spanish commercial agrarian associationism, which will have to play an important part on the short term in the economic organisation of agrarian markets.